

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 00633/2025 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 6.014 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 19 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01269/2025**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2025, contenida en el expediente N° 6.014 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 00633/2025, de 15 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el Decreto Exento. N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 596 de 2000, N° 49 y N° 2.126 de 2001, N° 1.995 de 2002, N° 732 y N° 2.461 de 2003, N° 3.530 de 2004, N° 3.207 de 2005, N° 1.259 de 2006, N° 1.743 de 2007, N° 2.742 de 2008, N° 3.867 de 2009, N° 2.945 de 2010, N° 534 de 2011, N° 2.501 de 2012, N° 2.663 de 2013, N° 2.357 de 2014, N° 07 de 2016, N° 78 y N° 2.302 de 2017, N° 1.782 y N° 3.794 de 2018, N° E-2020-114, N° 1.189 y N° 1.860 de 2020, N° E-2021-429 de 2021, N° E-2022-741 de 2022 y N° E-2024-381 de 2024, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-381 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Talquilla, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00633/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-381 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Talquilla, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 498 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, R.U.T. N° 65.357.320-0, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 221, de fecha 06 de mayo de 1998, y casilla electrónica [caletatalquilla@gmail.com](mailto:caletatalquilla@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/NLI/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21449594&hash=ad0a6>

Página 2 de 2